



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1364

REF.: APRUEBA CONVENIO PARA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA, I.MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.

VALDIVIA, 18 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Nº20.481, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 67/2010 del Ministerio de Educación; la Resolución exenta Nº 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución Nº 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución nº 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución nº 015/174 del 22 de septiembre de 2010, Oficio Nº 015/1805 de fecha 31 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de julio de 2012, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) en la Escuela Rural ubicada en Sector Cultruncahue S/N, comuna de Panguipulli

2.- Que, de acuerdo con lo indicado en el Oficio Nº 015/1431 del 24 de abril de 2012, el proyecto cuenta con autorización presupuestaria para la transferencia de fondos, según sus necesidades, y de acuerdo con el oficio nº 015/2124 del 26 de junio de 2012, se encuentra aprobado fondos para cubrir gastos de servicios básicos asociados al funcionamiento del Centro. Ambos oficios son remitidos por Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de aportes para ejecución del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



En la ciudad de Valdivia, a 11 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.337., ambos domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO ARAVENA RIFFO, Cédula de Identidad N° 6.836.579-1, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en adelante también indistintamente "Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I.Municipalidad de Panguipulli**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI

Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La **I.Municipalidad de Panguipulli**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

La **I.Municipalidad de Panguipulli** deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa



En razón de lo anterior, la **I. Municipalidad de Panguipulli** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El CECI funcionará en la escuela del sector de Cultruncahue, comuna de Panguipulli.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.



OCTAVO:

El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la Corporación Municipal recursos en tal sentido por la suma de 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por **I.Municipalidad de Panguipulli**, destinados al acondicionamiento del Establecimiento que funcionará el programa CECI, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI.

La JUNJI, asimismo, transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I.Municipalidad de Panguipulli**, destinados a pago de gastos básicos que genere el funcionamiento del Centro Educativo, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 250.000.-, (doscientos cincuenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI. EL monto aportado abarca el pago de servicios básicos durante el período que abarcan los meses de agosto a diciembre del año 2012. En caso que estos fondos no se utilicen en su totalidad deben ser devueltos a JUNJI conjuntamente con la rendición respectiva, a más tardar el día 31 de diciembre del año 2012.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 71909000101, del Banco Estado, perteneciente a la **I.Municipalidad de Panguipulli**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/233 del 09 de marzo de 2012, de la Dirección de la XIV Región de Los Ríos, de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros para habilitación y/o adecuación, para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- d) Ordinario N° 015/1431 de fecha 24 de abril de 2012, del SubDepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XIV Región de los Ríos, de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación, mejora o acondicionamiento de la sede vecinal (u otro según corresponda), para implementar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- e) Resolución Exenta de la Dirección de la Región de Los Ríos, de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y aprobar el presente convenio.
- f) Oficio N° 015/2124 del 26 de junio de 2012, remitido por jefe subdepartamento de cobertura e infraestructura de la Dirección Nacional de la JUNJI.



UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Caroline Navarrete Olivera, Directora Regional de la Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

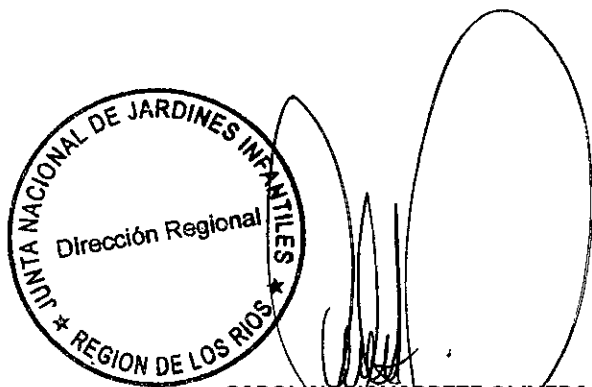
La personería de don RENE ARAVENA RIFFO para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta n° 1 del Honorable Consejo Municipal de la I. Municipalidad de Panguipulli N° 2532 del 6 de Diciembre de 2008, en relación a lo establecido en el DFL 1/3063 de 1980.

2.- **Transfiérase** los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio antes aprobado, monto total \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)

3.- **Transfiérase** los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio antes aprobado, para gastos básicos, \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) monto total, a contar del mes en que comience el funcionamiento del Centro Educativo Cultural de la Infancia, sector Cultruncahue, comuna de Panguipulli.

4.- **Impútese** el gasto que genere el presente convenio a la Partida Nº 09, Capítulo 11 Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, asignación 172, Glosa 03, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**

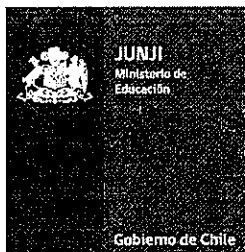


CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CNO/NMLM/RVP/PLG/rvp.

Distribución:

- > Ilustre Municipalidad de Panguipulli ✓
- > Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- > Sección de Planificación y Control
- Sección Cobertura e Infraestructura
- > Coordinadora CECI Regional
- > Oficina de Partes



**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI)**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

En la ciudad de Valdivia, a 11 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.337., ambos domiciliados en Av. Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO ARAVENA RIFFO, Cédula de Identidad N° 6.836.579-1, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en adelante también indistintamente "Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **I.Municipalidad de Panguipulli**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI

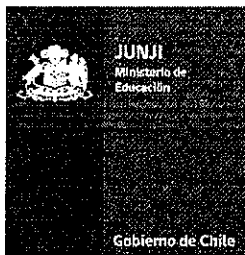
Entre los programas alternativos se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La **I.Municipalidad de Panguipulli**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un CECI conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

CUARTO:

La **I.Municipalidad de Panguipulli** deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y



habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa

En razón de lo anterior, la **I.Municipalidad de Panguipulli** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según correspondiere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente conjuntamente con la solicitud a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

El CECI funcionará en la escuela del sector de Cultruncahue, comuna de Panguipulli.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la implementación y funcionamiento del CECI, la JUNJI aportará el equipamiento; dotación de material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el ejecutor beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

El programa contempla la posibilidad de suministrar recursos para el mejoramiento de la infraestructura y/o habilitación de locales para el funcionamiento adecuado de éstos (obras que tienen el carácter de



menores de acuerdo al diseño de este programa educativo definido por la JUNJI), habiendo solicitado la Corporación Municipal recursos en tal sentido por la suma de 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por **I.Municipalidad de Panguipulli**, destinados al acondicionamiento del Establecimiento que funcionará el programa CECI, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI.

La JUNJI, asimismo, transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I.Municipalidad de Panguipulli**, destinados a pago de gastos básicos que genere el funcionamiento del Centro Educativo, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 250.000.-, (doscientos cincuenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI. EL monto aportado abarca el pago de servicios básicos durante el período que abarcan los meses de agosto a diciembre del año 2012. En caso que estos fondos no se utilicen en su totalidad deben ser devueltos a JUNJI conjuntamente con la rendición respectiva, a más tarda el día 31 de diciembre del año 2012.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 71909000101, del Banco Estado, perteneciente a la **I.Municipalidad de Panguipulli**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

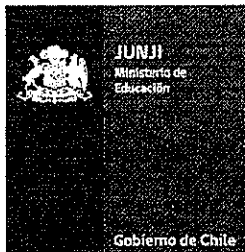
- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/233 del 09 de marzo de 2012, de la Dirección de la XIV Región de Los Ríos, de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros para habilitación y/o adecuación, para instalar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- d) Ordinario N° 015/1431 de fecha 24 de abril de 2012, del SubDepartamento de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XIV Región de los Ríos, de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para habilitación, mejora o acondicionamiento de la sede vecinal (u otro según corresponda), para implementar Centro Educativo Cultural de Infancia.
- e) Resolución Exenta de la Dirección de la Región de Los Ríos, de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octava y aprobar el presente convenio.
- f) Oficio N° 015/2124 del 26 de junio de 2012, remitido por jefe subdepartamento de cobertura e infraestructura de la Dirección Nacional de la JUNJI.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Caroline Navarrete Olivera, Directora Regional de la Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don RENE ARAVENA RIFFO para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta n° 1 del Honorable Consejo Municipal de la I. Municipalidad de Panguipulli N° 2532 del 6 de Diciembre de 2008, en relación a lo establecido en el DFL 1/3063 de 1980.



SR. RENE ARAVENA RIFFO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



SRA. CAROLINE NAVARRETE OLIVERA

DIRECTORA REGIONAL DE LA XIV REGION DE LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES